

Regulaciones para Agentes de Jugadores

H 5 Agentes de Jugadores

H.5.1 Estas reglas gobiernan aquellas actividades realizadas por los agentes de jugadores (en adelante, Agente(s)), quiénes se encargan de otorgar o asistir en las transferencias internacionales de jugadores o entrenadores (en adelante, se referirá "Jugadores", tanto para jugadores como para entrenadores).

H.5.2 Cualquier Federación Nacional afiliada, puede establecer sus propias reglas que gobiernen a los agentes de jugadores que tramiten con transferencias dentro de su Federación, si así lo estiman necesario. Tales regulaciones deberán ser aprobadas por FIBA y deben respetar los principios establecidos en H5.3, H5.6, H5.7 y H5.8 abajo.

H.5.3 Asuntos Generales

H.5.3.1 Los Jugadores tienen derecho a utilizar los servicios de un Agente para que éste los represente, o salvaguarde sus intereses, en las negociaciones de éste con cualquier Equipo. El Agente debe poseer una licencia debidamente certificada por FIBA.

H.5.3.2 Los equipos tienen derecho a contratar los servicios de un Agente para que éste los represente, o salvaguarde por sus intereses, en las negociaciones con Jugadores. El Agente debe poseer una licencia debidamente certificada por FIBA.

H.5.3.3 No se permite el uso de los servicios de un Agente sin licencia por parte de los Jugadores o Equipos. (Ver H5.7 y H5.8)

H.5.3.4 La Regulación H5.3.3 no aplica si el Agente está certificado para ejercer la abogacía en su País de residencia permanente.

H.5.4 Otorgamiento de la licencia

H.5.4.1 Cualquier individuo que desee actuar como un Agente debe completar el Formulario de Solicitud Estándar provisto para ese propósito, y someterlo a FIBA.

H.5.4.2 FIBA puede solicitarle al candidato que provea un certificado en el que demuestre que cumple con los requisitos de elegibilidad y que, en particular, no tiene record criminal.

H.5.4.3 La licencia debe ser solicitada por individuos solamente. Solicitudes de compañías u organizaciones no serán aceptadas., pero aquellos individuos que hayan obtenido una licencia de forma individual, pueden operar a través de una compañía, o entidad similar, siempre que el propietario de la licencia sea la única persona directamente responsable ante FIBA.

H.5.4.4 Una solicitud puede ser rechazada si el candidato no es elegible, en particular si tiene record criminal o no tienen una buena reputación.

FIBA Americas

- H.5.4.5 Una persona que solicita una licencia de Agente no debe, bajo ninguna circunstancia, tener una posición dentro de FIBA, una Zona, una Federación Nacional afiliada, un club o cualquier otra organización que esté relacionada con cualquier entidad relacionada a ligas o asociaciones de jugadores.
- H.5.4.6 Si una solicitud para una licencia de Agente es admisible, bajo las Reglas H5.4.4 y H5.4.5 arriba, FIBA deberá invitar al candidato a una entrevista personal y una prueba (Ver Regla H5.4.7 abajo), a menos que éste requisito sea eliminado por el Secretario General.
- H.5.4.7 La entrevista personal, y la prueba, tienen el propósito de permitirle a FIBA evaluar si el candidato:
- a) tiene el conocimiento adecuado de las reglas del baloncesto y los Estatutos y Reglas de FIBA, las Zonas y las Federaciones Nacionales afiliadas de aquellos territorios en los que esté domiciliado.
 - b) aparenta estar capacitado para aconsejar a un jugador, o un equipo, que solicite sus servicios.
- H.5.4.8 Si lo requerido en H5.4.7 (a) y (b), no se cumple, la solicitud será rechazada.
- H.5.4.9 FIBA tiene la potestad de cobrar un cargo y/o cuota por realizar la entrevista y la prueba. El candidato deberá costearse sus propios gastos.
- H.5.4.10 FIBA puede cobrar una cuota anual que no exceda los CHF 1,000.
- H.5.4.11 Dentro de los 30 días después de la entrevista y la prueba, FIBA le notificará al candidato si los requisitos bajo la Regla H5.4.7 fueron cumplidos.
- H.5.4.12 Para obtener una licencia, el candidato aprobado debe demostrarle a FIBA que ha tomado un seguro por responsabilidad profesional por no menos de CHF 250,000 con una compañía de seguros aceptada por FIBA.
- H.5.4.13 Si los requisitos provistos por H5.4.7 y H5.4.12 son cumplidos, FIBA otorgará una licencia al candidato aprobado e informará a la Zona respectiva. La licencia deberá ser estrictamente personal e intransferible.
- H.5.4.14 Si, después de que un Agente haya adquirido la licencia FIBA, la Federación Nacional afiliada del país en que el candidato está domiciliado, crea, o ha creado, regulaciones para las actividades de la Agentes de Jugadores, entonces el Agente tendrá que demostrarle a FIBA que él es el único propietario de una licencia válida, otorgada por esa Federación, provisto de que las regulaciones de esa Federación Nacional hayan sido aprobadas por FIBA a tono con la H5.2.
- H.5.4.15 FIBA publicará en su sitio "Web" una lista de los Agentes licenciados y sus respectivos clientes (ya sea clubes o jugadores), y mantendrá esta información al día regularmente.

H.5.5 Manteniendo la licencia al día

- H.5.5.1 Comenzando el final del año en que la licencia le fue otorgada al Agente, el Agente tendrá la obligación de atender cada dos años a un seminario organizado por FIBA, de forma que pueda mantenerse al día de los nuevos desarrollos relacionados a las actividades de los Agentes y para verificar que

FIBA Americas

los requisitos para el otorgamiento de la licencia todavía son cumplidos. (cf. H5.4.13)

H.5.5.2 El Agente debe pagar la cuota anual provista en la H5.4.10.

H.5.6 Derechos, deberes y sanciones del Agente licenciado.

H.5.6.1 Derechos del Agente

H.5.6.1.1 El Agente licenciado tendrá los siguientes derechos:

- a) contactar a cualquier jugador que no esté, o ya no esté, bajo contrato con un equipo; provisto que tal jugador no haya conservado otro agente (un jugador puede ser representado por un agente solamente al mismo tiempo).
- b) representar cualquier jugador o club que solicite el negociar y/ o concretizar un contrato en su representación;
- c) manejar los asuntos de cualquier Jugador que así se lo solicite.

H.5.6.1.2 Un Agente debe representar a un Jugador, o manejar sus asuntos, bajo lo estipulado por la Regla H5.6.1 (a) y (b), abajo sólo si tiene un contrato escrito con el jugador en cuestión. En los trámites que haga para o a nombre del Jugador, el Agente debe presentar un Poder escrito de un abogado.

H.5.6.1.3 La vigencia del contrato no debe exceder un periodo de dos (2) años pero puede ser renovado con el consentimiento expreso de ambas partes.

H.5.6.2 Deberes del Agente

H.5.6.2.1 Un Agente licenciado tendrá los siguientes deberes:

- a) cumplir con los Estatutos y Reglas de las Federaciones miembros, Zonas y FIBA en todo momento;
- b) asegurar que cada transacción en la que se vea envuelto cumpla con estas Regulaciones;
- c) notificarle a FIBA el nombre de un cliente nuevo, dentro de los 14 días después de firmado el contrato para representar a un jugador o a un equipo;
- d) nunca acercarse a un jugador que se encuentre bajo contrato con un equipo para persuadirlo que éste rompa dicho contrato o no se atenga a los derechos y obligaciones que se encuentren en el mismo;
- e) nunca acercarse a un jugador que se encuentre bajo contrato con otro agente para persuadirlo que éste rompa dicho contrato o no se atenga a los derechos y obligaciones que se encuentren en el mismo;
- f) aceptar pagos producto solamente de o en nombre del Jugador/Equipo con quién/el cual está unido contractualmente;

FIBA Americas

- g) no entrar en algún acto de competencia injusta;
- h) observar la Ley;
- i) evitar cualquier conflicto de intereses, en particular no representar ambas partes en una misma transacción;
- j) hacer uso, mientras sea posible, del acuerdo mayor entre Agentes y Jugadores (vea Anexo 1 de estas Regulaciones) provisto por FIBA;
- k) utilizar sus mejores esfuerzos para que el jugador/club tome en cuenta los Puntos Esenciales provistos por FIBA para ser cubiertos en un contrato de un Jugador (Ver Anexo 2 de estas Regulaciones);
- l) nunca aproximarse a un jugador, en particular uno menor de 18 años, durante campos de entrenamiento y competencias;
- m) solicitarle a un nuevo cliente el que divulgue cualquier litigación presente o advertida, mientras se encontraba bajo contrato con otro Agente;
- n) informar al Jugador sobre las provisiones de las Regulaciones Internas de FIBA, particularmente aquellas que se refieran a la Elegibilidad, Nacionalidad y Transferencias Internacionales de un jugador y las concernientes a los Agentes de Jugadores;
- o) informarle a un nuevo cliente que cualquier obligación bajo un antiguo contrato debe ser honrada;
- p) representar a su cliente de buena fe y demostrar integridad y transparencia en todos los acuerdos con su cliente. Informará a su cliente de las actividades realizadas en representación suya;
- q) negociar los términos y condiciones de las ofertas de empleo, consultándolas con su cliente e informarle de sus obligaciones bajo dichas ofertas, tal y como pago de cuotas, bonos por desempeño, condiciones de trabajo, etc.;
- r) asegurarse que cada Jugador firme personalmente el contrato que ha sido negociado en su nombre;
- s) reconocer y someterse a la prerrogativa del cliente si éste no acepta alguna, o todas, las oportunidades de empleo ofrecidas;
- t) mantener una oficina accesible, teléfono y cualquier otra forma de comunicación apropiada, y cualquier otra facilidad que se estime normalmente necesaria. Además, estar disponible, de forma razonable, para conducir los negocios de forma efectiva y eficiente en su carácter de Agente.

FIBA Americas

H.5.6.3 Sanciones para los Agentes

H.5.6.3.1 FIBA, a través de su Secretario General o su delegado, tendrá derecho a sancionar a un Agente (tal y como se expresa en H5.6.3.3 más abajo):

- a) si ya no cumple con los requisitos para tener la licencia provistos en estas Regulaciones
- b) si el Agente falla en atender los seminarios de FIBA señalados en H5.5.1 arriba;
- c) si el Agente falla en pagar la cuota anual para su licencia (Ver .H5.4.10);
- d) si el Agente falla en proveer pruebas a FIBA de que es el propietario de una licencia de agente válida, otorgada por la Federación de su domicilio (Ver H5.4.14);
- e) si el Agente no cumple con cualquiera de sus deberes, provistos en estas Regulaciones;
- f) por cualquier otra razón importante.

H.5.6.3.2 El Agente tiene el derecho a ser escuchado.

H.5.6.3.3 Las siguientes sanciones aplican:

- a) una reprimenda o aviso,
- b) una multa de hasta CHF 50,000
- c) retiro de la licencia.

H.5.6.3.4 Las sanciones pueden ser acumulativas.

H.5.7 Deberes y sanciones de los Jugadores

H.5.7.1 Deberes del Jugador

Un jugador utilizará los servicios de un sólo Agente que se encuentre licenciado bajo los términos y condiciones de estas Regulaciones.

H.5.7.2 Sanciones a Jugadores

H.5.7.2.1 En la eventualidad de que un jugador utilice los servicios de un agente no licenciado, o más de un agente a la misma vez, FIBA, a través de su Secretario General (o su delegado) tendrá derecho a:

- a) tomar este asunto en cuenta al considerar la posición del jugador en cualquier disputa contractual subsecuente;
- b) sancionar al jugador con lo siguiente:
 - i. una reprimenda o aviso;

FIBA Americas

- ii. una multa de hasta CHF 50,000
- iii. prohibirle al jugador el obtener transferencias nacionales e internacionales.

H.5.7.2.2 Las sanciones pueden ser acumulativas.

H.5.8 Deberes y sanciones a los Clubes

H.5.8.1 Deberes del Club

Cualquier club que desee obtener los servicios de un jugador deberá negociar sólo con:

- a) el jugador, o
- b) un Agente licenciado bajo los términos y condiciones de estas Regulaciones, sujeto a la excepción mencionada en H.5.3.4.

H.5.8.2 Sanciones a los Clubes

H.5.8.2.1 En la eventualidad de que un equipo viole una, o más, de las provisiones provistas arriba H.5.8.1, FIBA, a través de su Secretario General (o su delegado), tendrá derecho a imponer las siguientes sanciones:

- a) una reprimenda o aviso;
- b) una multa hasta los CHF 100,00
- c) prohibición al Club de llevar a cabo cualquier transferencia internacional o nacional;
- d) prohibición de participar de cualquier actividad relacionada al baloncesto, ya sea a nivel nacional o internacional.

H.5.8.2.2 Las sanciones pueden ser acumulativas

H.5.9 Provisiones especiales

H.5.9.1 Provisiones especiales relacionadas a los Agentes:

H.5.9.1.1 Un Agente que termine sus actividades está obligado a devolver su licencia a FIBA. Si falla en hacerlo, su licencia será cancelada, y este hecho se publicará oficialmente.

H.5.9.1.2 FIBA publicará en su sitio "web" los nombres de cualquier Agente que haya terminado sus actividades o que se le haya retirado su licencia.

H.5.9.1.3 La póliza de seguro (Ver H.5.4.12) no será cancelada hasta seis meses después de la terminación de las actividades del Agente.

FIBA Americas

H.5.9.2 Otras provisiones especiales

- H.5.9.2.1 Un Federación Nacional afiliada que ejercite su opción de establecer sus propias regulaciones en torno a las actividades de los Agentes relacionadas a las transferencias domésticas (transferencias nacionales) estará obligado a organizar un sistema de entrevistas personales similar al que se indica en las Regulaciones. Excepciones requieren la aprobación de FIBA.
- H.5.9.2.2 Cualquier apelación en contra de una decisión tomada por FIBA bajo estas regulaciones deberá ser sometida al Tribunal de Apelaciones de FIBA, de acuerdo a las Regulaciones Internas de FIBA relacionadas a las Apelaciones.